



32471-2



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 -2020-MDI

Independencia, 29 SEP. 2020

VISTO, el Expediente Administrativo N° 32471-2020: Reconocimiento y Registro del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Caserio de Huayoruri, en el Centro Poblado de Atipayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Inciso 5) establece como competencia Municipal en materia de Participación Vecinal, "**5.1.** Promover, Apoyar y Reglamentar la participación vecinal. **5.2)** Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y **5.3)** Organizar el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción". Asimismo, el Artículo 117°, prescribe que "*Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...).*

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, aprobada el 03 de octubre de 2016, aprueba los: "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de saneamiento, la cual tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal;

Que, de acuerdo al artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA - Reglamenta el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, inciso 10.2. Señala que en el ámbito rural corresponde a la Municipalidad Distrital, y de modo supletorio a la municipalidad Provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1.-Promover la conformación de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 -2020-MDI

las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2.- Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3.- Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 32471-2020, de fecha 02MAR.2020, el señor Genaro Elías Rodríguez, en su calidad de Presidente Electo del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Huayoruri, del Centro Poblado de Atipayan – Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash, solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva de la JASS en mención, elegidos por unanimidad y de manera directa el día 19ENE.2020, tal como lo señala el Acta de Asamblea General Extraordinaria para Elegir el Consejo Directivo (Fs. 29), para lo cual adjunta los documentos requeridos, tales como: a) Copia fe datada del Acta de Asamblea Extraordinaria; b) Copia fe datada del Estatuto y Reglamento de la JASS; c) Copia simple de los Documentos Nacionales de Identidad de los Miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS; d) El Padrón de los Asociados de la JASS; e) Copia del Acta de Constitución de la JASS del Caserío de Huayoruri;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A, la Municipalidad Distrital de Independencia ha Aprobado el Reglamento para el Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, en el ámbito del Distrito, estableciendo los requisitos a presentar por las Juntas de Administradoras de Servicios de Saneamiento para su reconocimiento y registro por parte de la Municipalidad;



Que, con Expediente Administrativo N° 32471-2020, se solicita el Reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo de la JASS mencionado líneas arriba, elegidos por unanimidad y de manera directa el día 19 de Enero de 2020, tal como lo señala el Acta de Reunión Extraordinaria de fojas 29, para lo cual adjunta los documentos pertinentes requeridos por el Instrumento Legal de la Municipalidad Distrital de Independencia; la cuales cumplen con lo requerido en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI: Reglamento para el Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS. Advirtiendo la Carta de Renuncia del Fiscal anterior y la constancia domiciliaria de todos los miembros elegidos; los mismos que fueron reconocidos con el acto antes indicado;



Que, con Informe N° 028-2020-MDI-GSPyGA/SGGA/ASB/JATM, de fecha 03MAR.2020, el Responsable del ATM - Agua y Saneamiento, comunica al Sub Gerente de Gestión Ambiental, y este al Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que el administrado Genaro Elías Rodríguez, en su calidad de Presidente Electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Huayoruri, del Centro Poblado de Atipayan, Distrito de Independencia – Huaraz Ancash, solicita que se reconozca a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de dicho Sector, el mismo que ha cumplido con presentar la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos por las normas pertinentes; asimismo, cabe precisar que el Consejo Directivo es renovado cada 02 años y al Fiscal por un periodo de 03 años, la misma que deberá materializarse mediante Resolución de Alcaldía;



Que, por lo expuesto precedentemente y estando al Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 19ENE.2020, se desprende que el Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Huayoruri, del Centro Poblado de Atipayan, comprendido por el periodo establecido en el Acta antes mencionado será del 20ENE.2020 al 20ENE.2022, estará conformado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 -2020-MDI



CARGO	CARGO	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente(a)	Genaro Elías RODRIGUEZ	X		31610240
Tesorero(a)	Gaudencio Lucio PENADILLO NORABUENA	X		15964408
Secretario(a)	Ponciano Fausto MACEDO PUMASHONCO	X		31600144
Vocal 1	Julio FIGUEROA HUAMAN	X		31604023

Como Fiscal fue elegido:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	Justina Teresita GUARDA LEYVA	X		31660482



Que, asimismo, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo 17°, Inciso 17.1, establecer que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO DE HUAYORURI, EN EL CENTRO POBLADO DE ATIPAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH, en el Directorio Municipal de las JASS, de acuerdo al Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A: Reglamento para el Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS.



ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Huayoruri, en el Centro Poblado de Atipayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, por el periodo de dos (02) años que dura sus mandatos con eficacia anticipada, desde el 20ENE.2020 al 20ENE.2022 a las siguientes personas;

CARGO	CARGO	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente(a)	Genaro Elías RODRIGUEZ	X		31610240
Tesorero(a)	Gaudencio Lucio PENADILLO NORABUENA	X		15964408
Secretario(a)	Ponciano Fausto MACEDO PUMASHONCO	X		31600144
Vocal 1	Julio FIGUEROA HUAMAN	X		31604023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 -2020-MDI

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER, Como el/la Fiscal de la JASS del Caserio de Huayoruri, del Centro Poblado de Atipayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, por el período de 03 años, con eficacia anticipada desde el 20ENE.2020 hasta el 20ENE.2023 a;

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	Justina Teresita GUARDA LEYVA	X		31660482

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Área Técnica Municipal (ATM), la inscripción de la JASS en el Libro de Registro de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, así como prestar el apoyo y la orientación requerida para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO** -JASS del Caserio de Huayoruri, del Centro Poblado de Atipayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Fidencio Sánchez Cauuro
ALCALDE

